



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 001-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ENE 2022

VISTO;

El Informe Técnico N° 044-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escal.Resol., Informe N° 685-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Opinión Legal N° 033-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Nota Legal N° 465-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Memorando N° 342-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, conformado en (09) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través Memorando N° 342-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 30 de diciembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, comunica al trabajador permanente don **Teodoro Gonzales Tanta**, haciendo saber su cese definitivo por límite de edad, invocándole que tiene derecho gestionar los trámites personales ante las entidades respectivas, a efectos de obtener sus beneficios y derechos correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escal. Resol. de fecha 20 de diciembre del 2021, la Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, señala que el servidor, viene laborando en el cargo estructural Técnico Administrativo I, en Plaza N° 31 del CAP o CNP y 26 del PAP, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando para tal fin copia del DNI N° 2834723; la fecha de nacimiento data el 07 de enero de 1952 al 07 de enero del 2022, acredita cumplir setenta (70) años de edad.

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2021 GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, de fecha 27 de diciembre, concluye aprobando el cese definitivo por límite de edad al servidor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, don Teodoro Gonzales Tanta, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, Plaza N° 31 de la Unidad de Recursos Humanos, quien cumple 70 años de edad el 07 de Enero de 2022. Debiendo de materializarse el mencionado cese a través de la resolución correspondiente; y con Nota Legal N° 465-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica, concluye remitiendo la Opinión Legal citada líneas arriba. Con proveído N° 12754, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, autoriza la proyección de Resolución de Cese por límite de edad del servidor Don **Teodoro Gonzales Tanta**, en cumplimiento a las normas vigentes.





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 001-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ENE 2022

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso c) que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo, y en su artículo 35° inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor del estado, por límite de setenta (70) años de edad; en su artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reza: **"El cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad"** la causal invocada para el cese del servidor **Teodoro Gonzales Tanta** no está supeditado a acondicionamiento alguno sino únicamente de la fecha de nacimiento, que según su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 28234723, obrante en el expediente **nació el día 07 de enero de 1952**, correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normativa, al respecto, la actuación de oficio por parte de la Entidad se encuentra enmarcado dentro del Principio de Legalidad prevista en el ítem 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a Ley y a derecho; no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes;

En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 2792, 28013, 28926, 28961, 28968, 2953, 29611, 29981; Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, a partir del 08 de enero del 2022, en la Administración Pública por límite de setenta (70) años de edad, al servidor don **TEODORO GONZALES TANTA**, servidor contratado permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 001-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ENE 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 08 de enero del 2022, Plaza N° 031 del CAP o CNP y 026 del PAP, Nivel Remunerativo STC, Cargo Estructural: Técnico Administrativo I de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el servidor cesado a través del artículo primero del presente acto administrativo, deberá hacer la entrega formal del cargo, bienes y documentos pendientes de atención de acuerdo a normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, Que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, implemente las acciones administrativa para el pago de Beneficios Sociales que por Ley corresponda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional